Bogotá D.C., julio de 2026

Señores(as)
JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICACIÓN:	11001333501920250019900
DEMANDANTE:	Sanitas EPS
DEMANDADO:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
ASUNTO:	Allega contrato de transacción – APF

SEBASTIÁN MORENO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.020.799.686 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional N.º 307.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la Entidad **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, mediante el presente escrito me permito radicar al Despacho documentos que contienen el Contrato de Transacción N.º 1476 de 2026, suscrito entre las partes del proceso de la referencia.

I. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En el marco del mecanismo de saneamiento definitivo de cuentas de recobro o acuerdo de punto final establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019[1], que fue adicionado por el parágrafo 9 del artículo 1º del Decreto 800 de 2020 y a su vez reglamentado por el Decreto 1205 de 2020, el 11 de junio de 2026 se suscribió el Contrato de Transacción N.º 1476 entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y Sanitas EPS, cuyo objeto consistió en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto transar, entre **LA ENTIDAD RECOBRANTE** y la **ADRES**, el reconocimiento y pago de los 5 ítems que hacen parte del proceso judicial No. **11001333501920250019900** del **JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.,** relacionados con servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo, los cuales se listan en el **Anexo 1** en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 521 de 2020, modificado por el Decreto 1810 de 2020 y el Decreto 507 de 2022, y las normas que lo reglamentan, modifican y/o sustituyan."*

[1] *"ARTÍCULO 237. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Gobierno nacional definirá los criterios y los plazos para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo (…)"*

Los ítems objeto de transacción fueron los siguientes:

Imagen 1. Relación ítems desistidos

Codigo_SNS	nitentidad	Nombre_eps	numero_Radicacion	Estado_Documento	Numero_Paquete	ValorRecobroItem	ValorAprobadoItem	ValorGlosadoItem	TieneSelloCancelado
EPS005	800251440	SANITAS E.P.S.	178758199	APROBADO	APF_PJ_0221	$ 18.270,00	$ 18.270,00	$ -	1
EPS005	800251440	SANITAS E.P.S.	177734622	APROBADO	APF_PJ_1020-1220	$ 28.346,00	$ 28.346,00	$ -	1
EPS005	800251440	SANITAS E.P.S.	184574171	APROBADO	APF_PJ_RNG_1022	$ 36.540,00	$ 36.540,00	$ -	1
EPS005	800251440	SANITAS E.P.S.	184577846	APROBADO	APF_PJ_RNG_1022	$ 28.741,00	$ 28.741,00	$ -	1
EPS005	800251440	SANITAS E.P.S.	184575369	APROBADO	APF_PJ_RNG_1022	$ 29.520,00	$ 29.520,00	$ -	1

Fuente: Anexo N.º 1 Contrato de Transacción N.º 1476.

Tabla 1. Relación ítems desistidos

Campo No.	NÚMERO RECOBRO APF	NÚMERO PROCESO JUDICIAL	NÚMERO RADICADO ANTERIOR	NÚMERO ITEM RADICADO ANTERIOR	NÚMERO RECOBRO PROCESO JUDICIAL	NÚMERO ITEM RADICADO PROCESO JUDICIAL	VALOR INVOLUCRADO RECOBRO	VALOR TRANSADO
1	177734622	11001333501920250019 9	177734622	1	126065541	2	$28.346,00	$28.346,00
2	178758199	11001333501920250019 9	178758199	1	121423418	5	$18.270,00	$18.270,00
3	184574171	11001333501920250019 9	184574171	1	128550113	4	$36.540,00	$36.540,00
4	184575369	11001333501920250019 9	184575369	1	128558356	4	$29.520,00	$29.520,00
5	184577846	11001333501920250019 9	184577846	1	128552215	2	$28.741,00	$28.741,00
Total							**$141.417,00**	**$141.417,00**

Fuente: Anexo N.º 4 Contrato de Transacción N.º 1476.

A su turno, en la cláusula segunda se pactó:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato de transacción se encuentra integrado por un valor determinado. El valor determinado es de $141.417,00, y corresponde al valor que se aprobó de los ítems que componen el **Anexo 1**."*

Por otro lado, en la cláusula novena las partes pactaron lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECOBRANTE. LA ENTIDAD RECOBRANTE** se obliga a:*
>
> *1. Aceptar los resultados de la auditoría adelantada sobre los ítems que hacen parte del presente contrato y los resultados de la aplicación de la metodología de verificación de la calidad.*
>
> *2. Sufragar los costos del proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.*
>
> *3. Suscribir por su Representante Legal y/o quien está facultado para desistir el Formato "DESISTIMIENTO PRETENSIONES DE PROCESO JUDICIAL" (Anexo 4), el cual corresponde a la manifestación de desistimiento total o parcial de las pretensiones del proceso **11001333501920250019 9** que se adelanta ante el **JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.** Asimismo, allegar a la **ADRES** dicho formato en el momento de la suscripción de este contrato. Esta manifestación será coadyuvada por la **ADRES** y radicada ante el despacho judicial competente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.(…)"*

Sin embargo, verificado el expediente judicial se avizora que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a la

carga procesal correspondiente, no obstante, en aras que no se genere un reconocimiento doble que afecte los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, al presente se adjunta el contrato suscrito entre las partes.

II. PETICIÓN

En consecuencia, solicito respetuosamente al Despacho que requiera a la EPS Sanitas para que se pronuncie sobre lo expuesto y radique el desistimiento correspondiente respecto de las pretensiones objeto de la transacción.

Asimismo, una vez realizada la depuración de los valores transados, se solicita que la EPS suministre una **base de datos actualizada** con los recobros que continúan en litigio, a fin de que el Despacho cuente con plena claridad sobre las pretensiones que continúan en curso.

III. ANEXOS

1. Contrato de transacción N.º 1476 celebrado entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y la EPS Sanitas.
2. Anexo N°1 del Contrato de transacción N.º 1476 de 2025.
3. Anexo N°4 del Contrato de transacción N.º 1476 de 2025.

IV. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C. El Correo electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones.judiciales@adres.gov.co /teléfono: 4322760 Ext. 1767 – 1771 y al suscrito apoderado en el correo sebastian.moreno@adres.gov.co Cel. 3105874087.

Sinceramente,

SEBASTIAN MORENO AMAYA
C.C. No. 1.020.799.686 de Bogotá D.C.
T.P. No. 307.842 del C.S. de la J.